



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 169 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 03 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Extraordinaria N° 005-2025-MDCC de fecha 30 de septiembre del 2025 trató la moción de apoyo a favor de la Asociación de Vivienda Jardines de Chachani.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizando a la Entidad Pública.

Que, mediante solicitud N° 0036/2025/JARDINES presentada a la municipalidad el 04 de julio del 2025 (Trámite Documentario 250704V119), la Presidente de la Asociación de Vivienda Jardines de Chachani, Arali Naider Tito Anco, peticiona la donación de materiales de construcción (cemento, fierro de construcción, ladrillos, arena y cascajo) para la edificación de un pozo de agua.

Que, a través del informe N° 1186-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 29 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías da cuenta de la existencia de la necesidad vital del abastecimiento de agua para los pobladores de la Asociación de Vivienda Jardines de Chachani por lo que solicita la evaluación pertinente para el apoyo con los siguientes materiales: 250 varillas de acero corrugado de $\frac{1}{2}$ ", 20 kg de clavos de 4", 20 kg de clavo de 3", 50 kg de alambre negro #8, 40 kg de alambre negro #16, 320 bolsas de cemento tipo portland tipo IP de 42.5 kg, 15 m³ de arena gruesa y 20 m³ de piedra chancada de $\frac{3}{4}$ "

Que, con informe N° 452-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 03 de septiembre de 2025 la Sub Gerente de Control Patrimonial determina que, de todos los bienes solicitados existe una disponibilidad de 20 kg de clavos de 3" en el almacén de saldos de obras.

Que, mediante informe N° 1283-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 25 de septiembre de 2025 el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, señala que tras revisión complementaria se constató que el pozo actual presenta deterioro estructural considerable, con filtraciones y baja capacidad de almacenamiento comprometiendo al recurso hídrico de los vecinos por lo que se considera como mejor alternativa la construcción de un nuevo pozo de agua. Asimismo, remite la cotización de los siguientes materiales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Cemento portland IP	Bolsa	290
2	Acero corrugado de $\frac{1}{2}$ "	Varillas	160





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

3	Alambre N° 16 X 100 kg	Rollos	02
4	Arena gruesa	m ³	14
5	Piedra chancada	m ³	23
6	Arena fina	m ³	3.5

Que, a través del informe N° 840-2025-MDCC/GPPR del 25 de septiembre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/ 24,380.00 (Veinticuatro mil trescientos ochenta con 00/100 soles), el cual corresponde a 290 bolsas de cemento portland IP, 160 varillas de acero corrugado de ½, dos (02) rollos de alambres N° 16 x 100 kg, 14 m³ de arena gruesa, 23 m³ de piedra chancada y 3.5 m³ de arena fina; con cargo a gasto corriente.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por la Presidenta de la Asociación de Vivienda Jardines de Chachani para la construcción de un pozo de agua, apoyo que se brindara con la adquisición de materiales de construcción: 290 bolsas de cemento portland IP, 160 varillas de acero corrugado de ½, dos (02) rollos de alambres N° 16 x 100 kg, 14 m³ de arena gruesa, 23 m³ de piedra chancada y 3.5 m³ de arena fina, conforme lo detallado en el informe N° 1283-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, hasta por el monto determinado en el informe N° 840-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, y Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la Asociación de Vivienda Jardines de Chachani los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser adquiridos y entregados para el beneficio de la Asociación de Vivienda Jardines de Chachani. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición de los bienes y la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
"Cuna del Sillar"
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Econ. Manuel Farfán Vera Paredes
ALCALDE

